



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL No 062/2001

**ABROGADA**  
EN FECHA  
**10 FEB 2015**  
**POR LEY MUNICIPAL**  
**Nº 18 / 2015**

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### VISTOS:

Conforme al artículo 4 numeral 3, Artículo 12 numeral 28 y al Artículo 8 – 1 numeral 18, de la Ley de Municipalidades, el Reglamento Modificado para la otorgación de Honores, Condecoraciones y Títulos, aprobado mediante Resolución Municipal No. 167/90 y:

### CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Honorable Concejo Municipal, aprobar el Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios por servicios a la comunidad.

Que, las disposiciones Municipales vigentes en materia de condecoraciones, honores y distinciones que otorga el Gobierno Municipal a personalidades e Instituciones que merecen el reconocimiento público de la colectividad cruceña y de sus autoridades, forman un conjunto normativo, que debe ser actualizado, compatibilizado y sistematizado.

Que, se hace necesario actualizar el Reglamento en vigencia, aprobado mediante Resolución Municipal No. 167/90, por existir vacíos, que se han venido presentando a partir de las solicitudes de distinciones presentadas por Concejales, Instituciones y vecinos del Municipio.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Se aprueba el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones y Premios del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra en sus siete Capítulos y veintidós Artículos.

**Artículo 2º.-** El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3º.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 31 días del mes de julio del año dos mil uno.

Ing. DAEN. Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
**CONCEJAL SECRETARIO**

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



REGLAMENTO  
DE  
HONORES,  
DISTINCIIONES,  
CONDECORACIONES  
Y  
PREMIOS

APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL NO.  
062/2001 DE FECHA 31/07/01

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



## **REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES**

### **GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

#### **CAPITULO I**

##### ***OBJETO Y CAMPO DE APLICACION***

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para la consideración y aprobación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicio a la comunidad que otorga el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

De conformidad a la Ley de Municipalidades, el presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

#### **CAPITULO II**

##### ***HONORES***

**Artículo 2º HIJO ILUSTRE** es el más alto honor que confiere el Gobierno Municipal, se otorga a las personas que hubieran prestado destacados servicios a la comunidad, alcanzado en virtud a sus méritos logros y trayectorias intachables, el legítimo reconocimiento ciudadano.

Este Honor será otorgado mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la **“CONDECORACIÓN CRUZ DE LA ORDEN DEL CAPITAN ÑUFLO DE CHAVEZ”**

**Artículo 3º MERITO MUNICIPAL** es el honor que confiere el Gobierno Municipal en el mes de septiembre, a instituciones, ciudadanos y ciudadanas, por sus méritos y virtudes que constituyan un ejemplo para la comunidad.

Se otorgará en Sesión de Honor mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** en sus dos menciones:

**01 Servicio ciudadano**

**02 Servicio institucional**

## **01 Mención al Servicio Ciudadano**

Se otorgará al ciudadano o ciudadana que más se destaque en las siguientes categorías:

- (a) ***CULTURA.*** Por aportes al desarrollo y promoción del arte y la cultura en cualquiera de sus expresiones.
- (b) ***EDUCACION.*** Por una labor en beneficio de la formación las venideras generaciones cruceñas.
- (c) ***JUVENIL.*** Será conferido a un(a) joven de hasta los 18 años de edad por el desarrollo de destrezas, capacidades y acciones que constituyan un ejemplo ciudadano particularmente para la infancia y la adolescencia.
- (d) ***DEPORTIVO.*** Por su dedicación, esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva que hubieran aportado logros a nuestra ciudad.
- (e) ***INVESTIGACION.*** Por su aporte al desarrollo del conocimiento y estudios que contribuyan al bienestar de la comunidad .
- (f) ***SALUD.*** Por obras y acciones que contribuyan a la una vida saludable de la colectividad.
- (g) ***EMPRESARIAL.*** Por una labor destacada en las actividades empresariales que contribuyan al desarrollo del Municipio de Santa Cruz.
- (h) ***PROFESIONAL.*** Por una labor desarrollada, enalteciendo la profesión y poniendo el saber y conocimiento en beneficio de los habitantes del Municipio de Santa Cruz.
- (i) ***LABORAL.*** Por el esfuerzo, dedicación y creatividad, que contribuya a enaltecer y dignificar el trabajo.

## **02 Mención al Servicio Institucional:**

Se otorgará a la institución que mas se destaque en las siguientes áreas:

- (a) ***DESARROLLO AMBIENTAL.*** Por su valiosa contribución a la preservación y mejora del medio ambiente en la ciudad.
- (b) ***DESARROLLO ECONOMICO.*** Por el aporte al creación de mejores condiciones materiales de vida para la comunidad.

- (c) **DESARROLLO HUMANO.** Por el desarrollo de obras y acciones que aporten al bienestar de los ciudadanos y ciudadanas con especial énfasis en la salud, la educación, la cultura y el respeto a los derechos.
- (d) **DESARROLLO URBANO.** Por la concreción o generación de proyectos urbanísticos valiosos para la ciudad.

**Artículo 4º HUESPED ILUSTRE** se otorgará este honor a Jefes de Estado o de Gobierno, Soberanos y Alcaldes que en representación oficial visiten Santa Cruz.

Se otorgará mediante Ordenanza Municipal y acompañada de las **LLAVES DE LA CIUDAD**.

**Artículo 5º HUESPED DE HONOR** se otorgará este honor a personalidades extranjeras: Ministros de Estado, Embajadores, parlamentarios, concejales, directores de instituciones u organismos internacionales que visiten Santa Cruz en representación oficial.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de un presente alusivo a la identidad cruceña.

**Artículo 6º VISITANTE DISTINGUIDO** se otorgará este honor a prestigiosas personalidades, que lleguen a nuestra ciudad para compartir conocimientos superiores o especializados en calidad de expositores en Congresos, Seminarios Académicos y Profesionales, Convenciones y otros acontecimientos con fines altruistas.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de una insignia.

**Artículo 7º AMIGO DE SANTA CRUZ**, el Alcalde, los concejales o la autoridad ejecutiva que fueren delegados a representar internacionalmente al Gobierno Municipal podrán conferir el honor **AMIGO DE SANTA CRUZ** a sus anfitriones.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de una insignia.

### CAPITULO III

#### CONDECORACIONES

**Artículo 8º** La **CRUZ DE LA ORDEN DEL CAP. ÑUFLIO DE CHÁVEZ**, es la más alta condecoración que confiere el Gobierno Municipal acompaña a la declaración de **HIJO ILUSTRE**.

Consiste en una insignia de oro de 24 gramos, con la Cruz Potenzada, llevará grabada la inscripción: *Cruz de la Orden del Cap. Nuño de Chávez, Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra*, y en el reverso el nombre de quien la recibe.

**Artículo 9º** La **MEDALLA AL MERITO MUNICIPAL** es la condecoración que se entrega en las Efemérides de septiembre acompañan la declaración de **CIUDADANO O INSTITUCIÓN MERITORIA**.

Consiste en una insignia de oro de 18 gramos, con el Escudo de Santa Cruz y llevará en el reverso grabada la inscripción: *Medalla al Mérito Municipal* y el nombre de quien la recibe.

**Artículo 10º** Las **LLAVES DE LA CIUDAD** y una placa que lleva grabado el nombre de la personalidad distinguida, acompañan la declaración de **HUESPED ILUSTRE**, , las entrega el Alcalde Municipal.

## CAPITULO IV

### **EMBLEMAS CRUCEÑOS Y FECHAS MEMORABLES**

**Artículo 11º** La Bandera,el Escudo y el Himno Cruceño son los emblemas oficiales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 12º** El Gobierno Municipal declara las siguientes fechas históricas memorables:

- (a) 14 de febrero, movimiento emancipador de 1825
- (b) 26 de febrero, fundación de Santa Cruz de la Sierra
- (c) 24 de julio, Día de la Bandera Cruceña
- (d) 13 de Septiembre, Día de la fundación de San Lorenzo El Real, de la Frontera o de la Barranca
- (e) 24 de Septiembre, efemérides departamental
- (f) 30 de Noviembre, nacimiento de Andrés Ibañez

Se izará la bandera cruceña en todos los edificios públicos y privados.

**Artículo 13º** El Concejo Municipal realizará Sesiones de Honor en conmemoración a la fundación de la Ciudad de Santa Cruz y en homenaje al Movimiento Emancipador de Septiembre.

**Artículo 14º** El Concejo Municipal declarará **REGOCIJO PÚBLICO** en conmemoración de algún suceso que constituya un episodio trascendental y sea motivo de legítimo orgullo y celebración para el municipio de Santa Cruz.

**Artículo 15º** El Concejo Municipal declarará **DUELO MUNICIPAL** cuando fallezcan ciudadanos o ciudadanas que hubieran prestado servicios meritorios a la colectividad cruceña, debiendo izarse, en edificios Municipales, la bandera cruceña a media asta.

Así mismo declarará **“HOMENAJE POSTUMO”** con motivo de rendir honor a personalidades cuyos servicios a la colectividad hubiera contribuido al progreso del Municipio, la región y la República.

Este homenaje (Post-Mortem) consistirá en entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, la Ordenanza Municipal correspondiente.

## CAPITULO V

### PREMIOS

**Artículo 16º** El Gobierno Municipal en homenaje a la fundación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra otorgará anualmente los siguientes premios:

**01 PREMIO MUNICIPAL DE LITERATURA E INVESTIGACIÓN SOCIAL** para las personas o instituciones que hubieran realizado un aporte a la literatura o a la investigación.

**02 PREMIO MUNICIPAL DE ARQUITECTURA, PRESERVACIÓN HISTÓRICA E INVERSIÓN URBANA** para aquella construcción o proyecto urbanístico que contribuya al desarrollo de la ciudad.

**03 PREMIO MUNICIPAL DE EXPERIENCIAS EXITOSAS DE ALIVIO A LA POBREZA** para las personas o instituciones que hubieran ejecutado proyectos de inversión sociales exitosos y replicables.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTOS

**Artículo 17º** La otorgación de honores y condecoraciones que sean conferidos mediante Ordenanza Municipal deberá ser propuesta por un concejal o por el Alcalde Municipal.

En los casos que sean conferidos mediante Resoluciones Municipales, podrán ser elaboradas por el Alcalde o por la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Artículo 18º** La **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** será conferida anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Efeméride Departamental conforme al siguiente procedimiento:

- (a) El H. Concejo Municipal convocará públicamente al menos en dos diarios de circulación local, a partir del primero de agosto y durante tres días, a la población, Organizaciones Sociales, Sociedades Científicas, Organizaciones Académicas y demás instituciones para que propongan a candidatos que, como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diferentes áreas del conocimiento humano, o realizado acciones de transcendencia social para la ciudad y la comunidad
- (b) Las propuestas se recibirán por escrito, pudiendo ser presentadas por personas jurídicas o naturales hasta el 20 de agosto. La misma especificará la mención y categoría a la cual se propone a la persona o institución, e incluirá además las obras y méritos que se deben distinguir, una breve reseña biográfica o relación de la vida institucional o profesional.
- (c) Se conformará anualmente una Comisión Calificadora integrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, Concejales adscritos, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Director General de Cultura y Patrimonio
- (d) Todas las propuestas recibidas pasarán para su estudio a la Comisión Calificadora, la misma que elevará su informe al Pleno del H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación.
- (e) El Pleno del Organo Deliberante considerará y dictará la correspondiente Ordenanza Municipal señalando las personas e instituciones que serán distinguidas

**Artículo 19º** Los **PREMIOS MUNICIPALES** serán conferidos anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Fundación de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme a convocatorias individuales elaboradas por el H. Concejo Municipal, que serán publicadas el primero de diciembre de cada año.

**Artículo 20º** Se instruye la creación del Registro de Ordenanzas Municipales de Condecoraciones, Honores y Distinciones que documente y ordene todos los Honores y Distinciones. Este registro deberá ser parte del sistema de información del Gobierno Municipal y se realizará por la Secretaría del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 21º** Quedan abrogadas todas las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones contrarias al presente Reglamento.

## CAPITULO VII

### *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

**Artículo 22º** El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Cultura, queda encargado de convocar públicamente, a orfebres, artistas y artesanos de nuestra jurisdicción para que presenten propuestas creativas en diferentes materiales ( metales, piedras semipreciosas, maderas nativas, etc.) de las siguientes insignias: Orden Capitán Núñez de Chávez, Llave de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Medalla al Mérito Municipal, Premio Municipal de Literatura, Premio Municipal de Investigación Social y Desarrollo Urbano, Premio Municipal a Experiencias Exitosas de Alivio a la Pobreza, Insignia Municipal y Ordenanzas de Honor.

**ELABORADO POR LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Santa Cruz, 31 de julio del 2001